

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**- Mompox, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**A.I. No. 137 JPMM**

**Rad.: Ejecutivo Singular.**  
**134684089002-2021-00009-00 Asunto:**  
**Librar mandamiento de pago**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la entidad AECSA SA, en su condición de endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderada judicial, demanda en proceso ejecutivo singular al señor LEONARDO LOPEZ NARVAEZ.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados a la misma resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, Bolívar,

**RESUELVE:**

**1.** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de BANCOLOMBIA S.A y en contra de LEONARDO LOPEZ NARVAEZ, por las siguientes sumas:

Pagaré 7480081868

- a. VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$23.438.323) M/CTE por concepto de capital.
  - b. DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA OCHO CENTAVOS (\$2.482.277,58,oo) M/CTE, por concepto de intereses a plazo.
  - c. Los intereses moratorios al 2.16% mensual desde el 26 de enero de 2021, hasta que se efectué el pago total de la obligación.
- 2.** Se ordena al demandado cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación (Art. 431 del Código General del Proceso).

**3.** Notifíquese personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibídem, désele copia de la demanda y sus anexos.

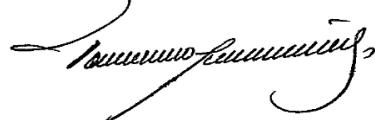
**4. DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que posea LEONARDO LOPEZ NARVAEZ con C.C. No. 85440312, en cuentas corriente, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero en BANCO AGRARIO, DE OCCIDENTE, ITAU, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, POPULAR, BOGOTA, SUDAMERIS, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIANAMK, PICHINCHA, FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, a nivel Nacional, Limítese la medida a la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$40.695.342,00). Ofíciense en tal sentido.

Por lo anterior, deberá constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de BANCOLOMBIA SA. con NIT 890.903.938-8

**5. TENGASE** a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, como apoderado judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

**6. AUTORIZAR** a CAROLINA ANGELICA DIAZ ROJAS, PATRICIA HENRQUEZ ORTEGA, BETSY LILIANA REYNOSO CHARRIS, LUIS ALFREDO OTERO DIAZ, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ, CALRETH JOSEFINA MONGUEA MENDOZA, ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO, HERWIS GIL CORREA, LUIS CARLOS MEJIA ARDILA, NELCY OBRIAN GUERRERO, JORGE MARIO RUIZ MORENO, KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ, ANGELICA MARIA ATENCIO PACHECO, LITIGANDO.COM para revisar y retirar demanda, desgloses y retiro de oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROSANA MARÍA FUENTES DELGADO**

**JUEZ**

Firmado Por:

**ROSANA MARIA FUENTES DELGADO**  
**JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MOMPOS-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598dcc956cf3bb51741770f267e65b4b58012c65583e33ef89d38b1d6e6750b0**

Documento generado en 12/04/2021 02:58:27 PM

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**- Mompox, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**A.I. No. 136 JPMM**

**Rad.: Ejecutivo Singular.**  
**134684089002-2021-00006-00 Asunto:**  
**Librar mandamiento de pago.**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor JAVIER DARIO CARDENAS YEJAS, en nombre propio, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de JUAN DE DIOS BAEZA PEREZ Y REINA ISABEL RUIZ MATUTE.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados a la misma resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, Bolívar,

**RESUELVE:**

- 1.** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de JAVIER DARIO CARDENAS YEJAS y en contra de JUAN DE DIOS BAEZA PEREZ Y REINA ISABEL RUIZ MATUTE, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/TE, por concepto de capital, más los intereses a plazo al 1.59% desde el 10 de enero de 2019 hasta el 10 de junio de 2019 y los intereses moratorios al 2% desde el 11 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2.** Se ordena al demandado cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación (Art. 431 del Código General del Proceso).
- 3.** Notifíquese personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibídem, désele copia de la demanda y sus anexos.
- 4. DECRETAR** el embargo de la parte que le llegaré a corresponder al señor Juan de Dios Baeza Pérez con C.C. No. 9.264.999, del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 065-3430, dentro del proceso sucesorio con radicación 2020-065-6-946, cursante en el Juzgado Promiscuo de Familia de Mompox, Bolívar, siendo causante INES MARIA VILLA PEREZ. Ofíciense en tal sentido.
- 5. DECRETAR** el embargo en la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente sobre el sueldo que devenga REINA ISABEL RUIZ MATUTE, **identificado con la C.C. No. 33.218.763**, como empleada del FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL FED DE BOLIVAR.

Comuníquese esta decisión al Tesorero/Pagador del FED de Bolívar en la ciudad de Cartagena, para que realice la retención de las sumas de dineros decretadas y se sirvan constituir depósito judicial y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de JAVIER DARIO CARDENAS YEJAS con C.C. No. 72.358.274, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682042002 que tiene este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal, Mompox, Bolívar. Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso y háganse las advertencias de rigor. Limítese la medida a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$34.371.225).

**DECRETAR** el embargo de los dineros que posea JUAN DE DIOS BAEZA PEREZ Y REINA ISABEL RUIZ MATUTE con C.C. No. 9.264.999 y 33.218.763 respectivamente, en cuentas corrientes de ahorros o cualquier título financiero, en los Bancos, BBVA, Bancolombia, Banco Popular y Banco Agrario, sucursal Mompox, Limítese la medida a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$34.371.225).

Por lo anterior, deberá constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de JAVIER DARIO CARDENAS YEJAS con C.C. No. 72.358.274. Ofíciense en tal sentido.

**5. TENGASE** a JAVIER DARIO CARDENAS YEJAS como parte demandante en este asunto y para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROSANA MARÍA FUENTES DELGADO**

**JUEZ**

Firmado Por:

**ROSANA MARIA FUENTES DELGADO**  
**JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MOMPOS-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1799b47555cab0b9fc7724eef89defa42b5e6bfce089d7195163a2d8f38d55b**

Documento generado en 12/04/2021 02:57:29 PM

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**- Mompox, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**A.I. No. 135 JPMM**

**Rad.: Ejecutivo Singular.**  
**134684089002-2021-00005-00 Asunto:**  
**Librar mandamiento de pago**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la entidad MIBANCO S.A. a través de apoderado judicial, demanda en proceso ejecutivo singular a la señora HILDA ROSA SUAREZ CAMPO.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados a la misma resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, Bolívar,

**RESUELVE:**

**1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de MBANCO S.A. y en contra de HILDA ROSA SUAREZ CAMPO, por las siguientes sumas:**

Pagaré 1111748

- a. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SISTE MIL STECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.987.651,35) M/CTE por concepto de capital.
- b. DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.790.029,85,oo) M/CTE, por concepto de intereses a plazo.
- c. Los intereses moratorios al 2.26% mensual desde el 28 de octubre de 2020, hasta que se efectué el pago total de la obligación.
- d. CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINYA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$440.336,06), M/CTE, por concepto de rima de seguro.

**2.** Se ordena al demandado cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación (Art. 431 del Código General del Proceso).

**3.** Notifíquese personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibídem, désele copia de la demanda y sus anexos.

**4. DECRETAR** el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo de CREZCAMOS S.A contra HILDA ROSA SUAREZ CAMPO con radicación 2018-00252, cursante en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox. Ofíciense en tal sentido.

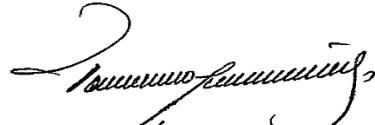
**5. DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que posea HILDA ROSA SUAREZ CAMPO con C.C. No. 33.215.852, en cuentas corriente, de ahorro, certificados de depósitos judiciales o u otro producto financiero en BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, SUDAMERIS, POPULAR, AGRARIO, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, FINANDINA S.A., BANCAMIA S.A., Limítese la medida a la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$21.815.429,oo). Ofíciense en tal sentido.

Por lo anterior, deberá constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de MIBANCO S.A. con NIT 860.025.971-5

**5. TENGASE** al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, como apoderado judicial del demandante MIBANCO S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

**6. AUTORIZAR** a LITIGANDO PUNTO COM SAS IDENTIFICADA CON NIT 830070346-3, así como los dependientes que esta autorice y a DAVID ROMAN CANO identificado con cédula de ciudadanía 1098310118 y TP 304193 para que realicen seguimiento, revisen expediente, soliciten copias, desarchivo del proceso, retirar demanda y oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROSANA MARÍA FUENTES DELGADO**

**JUEZ**

Firmado Por:

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MOMPOS-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd468a1f9da7f8c889073348b6e48e07311da3bebec473b3fbcb02889e1dd66**

Documento generado en 12/04/2021 02:56:51 PM